

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso VERBAL (Reivindicatorio), Radicado No. 2021-00274, para imprimir el impulso procesal correspondiente-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Febrero 6 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Febrero Seis (6) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, el proceso de la referencia cumple con los requisitos para que se de aplicación a lo establecido en la ley 2213/22 art. 10, según el cual: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como es el caso presente donde se hace necesario emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA DEL CASTILLO CUETO, de quienes se desconoce sus nombres y direcciones.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1.- Ordénese por secretaría que se haga la inclusión de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA DEL CASTILLO CUETO, de quienes se desconoce sus nombres y direcciones, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo anotado en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
EL JUEZ

RAD. 2021-00274 Verbal  
Olr.